



CENTRO PÚBLICO
DE MECANISMOS ALTERNATIVOS EN
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
TJACAM

COMITÉ DE CERTIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONVOCATORIA ESPECIFICA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN COMO FACILITADOR DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

SEGUNDA.- El veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, misma que tiene por objeto establecer las bases, principios generales y distribución de competencias en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 73 fracción XXIX-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA.- Que el artículo 124 constitucional, establece las facultades concurrentes, implicando que las entidades federativas pueden actuar a través de lo establecido por la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la cual es la plataforma mínima para poder desarrollar, normas y disposiciones tomando en cuenta la realidad social, pudiendo aumentar las obligaciones o las prohibiciones contenidas en la Ley General, pero no reducirlas.

CUARTA.- Que la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en su capítulo VIII, establece las bases generales para la regulación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia administrativa.

QUINTA.- Los artículos Transitorios Tercero y Cuarto, del Decreto que expide la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que las Legislaturas de las entidades federativas, contarán con un plazo máximo de un año para expedir las actualizaciones normativas correspondientes, para el cumplimiento del mismo, y en



COMITÉ DE CERTIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

caso de que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos o las Legislaturas de las entidades federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar dentro del plazo establecido en los artículos transitorios anteriores, resultará aplicable de manera directa la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

SEXTA.- El artículo 117 fracción VI de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, refiere que es competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, evaluar, certificar, nombrar, supervisar y sancionar a las personas facilitadoras y personas titulares de los Centros Públicos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativo de conformidad con lo que establece la citada Ley.

SEPTIMA.- Que el lunes diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo General TJACAM/005/SGA/2025, del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, por el que se crea el Comité de Certificación y Revisión del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

OCTAVA.- Que el dos de julio de dos mil veinticinco, se instaló formalmente el Comité de Certificación y Revisión del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

NOVENA.- Los procedimientos y criterios de selección de las Personas Facilitadoras, tienen como finalidad garantizar la autonomía de su actuación y el cumplimiento de los principios que rigen los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, así como acreditar la idoneidad a partir de la valoración de las competencias requeridas para el desempeño de sus funciones, con base en la aplicación de instrumentos técnicos confiables y pertinentes, en la cual los requisitos serán la evaluación de conocimientos generales de derecho y conocimientos específicos de análisis y resolución de controversias, gestión de conflictos y aptitudes para la función de persona facilitadora.

DÉCIMA.- OBJETIVO, DESTINATARIAS Y VIGENCIA: La convocatoria tiene por objeto la certificación de las personas facilitadoras en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia administrativa, es dirigida a las personas servidoras públicas que estén interesadas en llevar el proceso de certificación y que se encuentren adscritas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.



COMITÉ DE CERTIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

La certificación como Persona Facilitadora en materia administrativa, tendrá una vigencia de 5 años consecutivos a partir de la emisión de esta.

DÉCIMA PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 5 fracción V, XIV, 21, 43, 117 fracción VI, 122 y 126 de la Ley General, y con la finalidad de llevar a cabo preferentemente el procedimiento de certificación como Personas Facilitadoras en materia administrativa, de los servidores públicos adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, ante la primacía e imperatividad de que dichas personas servidores publicas cuenten con la certificación expedida por este Tribunal, para ejercer los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia administrativa, satisfagan los principios de objetividad, profesionalismo, excelencia, vocación de servicio, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, a través del Comité de Certificación y Revisión del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, emite la presente Convocatoria, en atención a las siguientes:

BASES

El proceso de certificación de personas facilitadoras en materia administrativa estará compuesto de las siguientes fases:

PRIMERA: DE LOS PARTICIPANTES

Para poder entrar al proceso de certificación se requiere lo siguiente:

- Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho.
- No haber sido condenado por delitos señalados en los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA: PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

En atención a los artículos 21 y 122 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, las personas interesadas en ingresar al Proceso de Certificación, deberán enviar al correo electrónico comite_masc@tjacam.org.mx, colocando como asunto **“PERSONA FACILITADORA”** en un solo archivo en formato PDF los documentos solicitados, los cuales deberán estar legibles e



COMITÉ DE CERTIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

identificados en orden, los días tres y cuatro de julio de dos mil veinticinco, hasta las trece horas del último día.

Las personas aspirantes que deseen integrar al Proceso de Certificación deberán acreditar que cumplen con los requisitos, sin ninguna excepción, exhibiendo y anexando la siguiente documentación:

- I. Formato de solicitud de Certificación, mismo que estará a su disposición en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, con firma autógrafa correspondiente.
- II. Identificación oficial con fotografía.
- III. Documento que acredite ser servidor público del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.
- IV. Título profesional de Estudios de Licenciatura en Derecho y/o último grado de estudios.
- V. Cédula profesional con Registro Federal de licenciatura y/o último grado de estudios.
- VI. Exhibir constancia expedida por la autoridad competente que acredite que no ha sido declarado como persona deudora alimentaria morosa, ni está inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;
- VII. Documento con el que acredite la nacionalidad mexicana;
- VIII. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como que no ha recibido sentencia por la comisión de delito intencional que amerite pena de prisión.
- IX. Manifestación bajo protesta de decir verdad de si tiene alguna discapacidad, con la documentación adjunta que lo acredite, y si requiere algún ajuste razonable
- X. Documento o documentos que acrediten haber completado los estudios y prácticas con un mínimo de 120 horas de capacitación en materia Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y materia administrativa.

Para las personas aspirantes que sean acreedoras a la certificación, previo dictamen aprobatorio, deberán presentar la documentación que le sea solicitada por el Comité de Certificación y Revisión del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, los días y horas señaladas por el mismo.



TJACAM
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE



CENTRO PÚBLICO
DE MECANISMOS ALTERNATIVOS EN
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
TJACAM

COMITÉ DE CERTIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

El Comité de Certificación y revisión del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche será el encargado de validar la documentación presentada por los aspirantes y formar los expedientes correspondientes; asimismo, los documentos originales, pueden ser solicitados para el cotejo correspondiente.

Una vez recibida la solicitud y corroborada la entrega de la documentación requerida, se asignará un número de folio a las y los aspirantes, a fin de identificarlos durante el desarrollo del proceso, en caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos y documentos, serán descartadas del proceso de evaluación.

Asignado el folio de inscripción, el Comité de Certificación y Revisión del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche podrá considerarlos en la etapa de Evaluación.

Los datos personales y/o confidenciales recabados durante el registro, no serán transferidos ni usados con un fin distinto al de la Convocatoria.

TERCERA: EVALUACIÓN.

Una vez satisfecha la etapa de inscripción y recepción de la documentación, el Comité de Certificación y Revisión del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, procederá a realizar las evaluaciones correspondientes el día **siete de julio del dos mil veinticinco**, en atención a la calendarización asignada por el número de aspirantes, la cual será informada de manera previa a las y los aspirantes.

Respecto del resultado final, se considera la calificación mínima aprobatoria de 8.0 (ocho puntos) considerando una escala de cero a diez puntos.

El Comité de Certificación y Revisión del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, comunicará a las y los aspirantes, respecto de las indicaciones, sede y horarios para la aplicación de la evaluación, ya que se determinará acorde al número de aspirantes.

Durante la etapa de Evaluación las y los aspirantes deberán identificarse con documento oficial.



TJACAM
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE



CENTRO PÚBLICO
DE MECANISMOS ALTERNATIVOS EN
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
TJACAM

COMITÉ DE CERTIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Las evaluaciones serán compuestas de dos fases:

Evaluación teórica: será un examen escrito y consistirá en la resolución de un cuestionario de opción múltiple, sobre conocimientos específicos en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Materia Administrativa.

Evaluación práctica: será una simulación de una situación real o hipotética de un caso en específico, donde el aspirante asumirá el rol de persona facilitadora, cuya evaluación versará sobre el perfil de competencias y habilidades que desarrolle el aspirante.

CUARTA: PROCESO DE ANÁLISIS, DICTAMEN Y SU APROBACIÓN.

Aprobadas las evaluaciones, durante el periodo comprendido del **ocho al once de julio del dos mil veinticinco**, el Comité de Certificación y Revisión del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, procederá a realizar una valoración conjunta y razonada de la documentación y evaluaciones aplicadas a cada aspirante, a efecto de verificar y resolver sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los parámetros para la expedición de la certificación.

A la brevedad, los dictámenes que estimen procedentes e improcedentes, respecto de las solicitudes de certificación se notificaran a cada una de las personas aspirantes.

Los nombres de las personas que obtengan la certificación serán publicados en los estrados de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, el día **catorce de julio de dos mil veinticinco**.

QUINTA: CERTIFICACIÓN Y SUS ALCANCES

Obtendrán la certificación como personas facilitadoras en el ámbito administrativo, las personas aspirantes aprobadas y que sus dictámenes resulten procedentes.

La vigencia de la certificación otorgada será de cinco años consecutivos a partir de la emisión de esta.

Quienes obtengan dicha certificación y que estén adscritos como Personas Facilitadoras, aceptan y se someten expresamente a las disposiciones que se

Av. Álvaro Obregón No. 112, entre calles 14 y
16, Colonia Santa Lucía C.P. 24020, San
Francisco de Campeche, Cam.

981 8156363

www.tjacam.org.mx

info@tjacam.org.mx

tja.campeche





COMITÉ DE CERTIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

emitan para el funcionamiento del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa.

SEXTA: PUBLICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Las certificaciones que en su caso, se otorguen por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, a través del Comité de Certificación y Revisión del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, serán publicadas en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, hasta en tanto se cree el Registro de Personas Facilitadoras de este Tribunal, con atención a lo dispuesto en los lineamientos que el Consejo de Justicia Administrativa, emita para tal efecto.

SEPTIMA: ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE CERTIFICACIÓN

La ceremonia de entrega de certificaciones tendrá lugar el día dieciocho de julio de dos mil veinticinco y será notificado a las personas acreedoras de las mismas.

OCTAVA: DESTINO DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA.

Una vez expedidas las certificaciones, en su oportunidad, la documentación utilizada en el proceso de certificación será destruida previa revisión, sin embargo, se conservará una versión digital.

NOVENA: CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.

El Comité de Certificación y Revisión del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche será el encargado de resolver en el ámbito de su competencia, sobre todo asunto no previsto en la presente convocatoria y en su caso el Pleno del Tribunal.

Así lo acordó el Comité de Certificación y Revisión del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche en la sesión celebrada el día **dos de julio de dos mil veinticinco**.

San Francisco de Campeche, Campeche, a dos de julio de dos mil veinticinco.



TJACAM
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE



CENTRO PÚBLICO
DE MECANISMOS ALTERNATIVOS EN
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
TJACAM

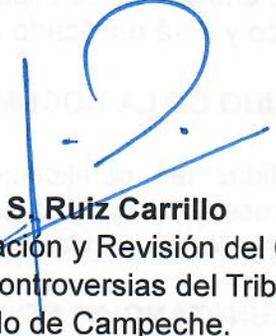
COMITÉ DE CERTIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.


Maestro José del Carmen Cú Alayola

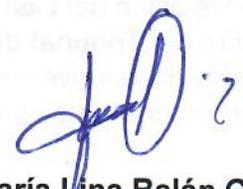
Presidente del Comité de Certificación y Revisión del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.


Maestra Hellien María Campos Farfán

Magistrada Integrante del Comité de Certificación y Revisión del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.


Maestro Fernando del S. Ruiz Carrillo

Magistrado Integrante del Comité de Certificación y Revisión del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.


Licenciada María Lina Balán Garma

Secretaria del Comité de Certificación y Revisión del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

Av. Álvaro Obregón No. 112, entre calles 14 y
16, Colonia Santa Lucía C.P. 24020, San
Francisco de Campeche, Cam.

981 8156363

www.tjacam.org.mx

info@tjacam.org.mx

tja.campeche

